

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA RED DE EDUCACION CONTINUA DE LATINOAMERICA Y EUROPA (RECLA) Y LA ASSOCIAÇÃO DE MANTENEDORAS PARTICULARES DE EDUCAÇÃO SUPERIOR DE SANTA CATARINA (AMPESC)

En la ciudad de Bogotá, Colombia, con fecha 25 de febrero de 2019, por una parte la Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa (RECLA) y por otra la Associação De Mantenedoras Particulares De Educação Superior De Santa Catarina (AMPESC). Deciden libre y voluntariamente suscribir el convenio de colaboración que se expresa en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA
LAS PARTES**

- a) La Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa (RECLA) tiene por objeto impulsar y promover el desarrollo y crecimiento de la educación continua para alcanzar los más altos estándares de calidad académica y administrativa, y contribuir con el desarrollo de una sociedad más justa y equilibrada.
- b) La Asociación de Mantenedoras Particulares de Educación Superior de Santa Catarina (AMPESC) es la entidad que representa más del 89% del Sistema Privado de Enseñanza Superior en el Estado de Santa Catarina y que cuenta con una capilaridad permitiendo que miles de ciudadanos catarinenses estudien en su curso de graduación, presencial ya distancia, o en el postgrado y maestría. La AMPESC fue creada el 27 de junio de 2000, en Florianópolis. La AMPESC tiene por finalidad: 1. Colaborar con los poderes públicos, buscando el perfeccionamiento de la Cultura, la Educación, la Ciencia, la Tecnología, la Enseñanza, la Investigación y la Extensión. 2. Proporcionar asesoramiento pedagógico, administrativo, técnico y jurídico a las instituciones asociadas. 3. Postular por los Derechos e intereses de las asociadas y de sus académicos, profesores y funcionarios. 4. Promover estudios y proponer soluciones a los problemas relativos al desarrollo ya la cualificación de la Enseñanza Superior. 5. Organizar y promover eventos de carácter científico y cultural. 6. Organizar, mantener y desarrollar el Instituto Catarinense de Capacitación de la Enseñanza Superior - INSTITUTO AMPESC, buscando la mejora de la calidad de enseñanza de las instituciones asociadas.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Con carácter general las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países en América Latina entre sí y/o con organismos afines de otras regiones.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la educación y la formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y Europa.

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA LIMITACIONES PRESUPUESTALES

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno, si bien ambas Partes trabajarán en estrecha coordinación para lograr la obtención de aquellos recursos necesarios para realizar las actuaciones específicas enumeradas en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONVENIO



El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por sesenta (60) días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio. En aquellos casos en no conste como anexo un programa de trabajo anual, se entenderá que se mantiene la colaboración genérica.

CLÁUSULA SEXTA

COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de RECLA recae en:

Maria del Rosario Bozon
Secretaria General
Bogotá Colombia
57 312 58 44 678
secretariageneral@recla.org

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de AMPESC recae en:

Valquiria Luiza Tafner da Cunha
Coordenadora Administrativa
Florianópolis/SC
48 3225-2445
administracao@ampesc.org.br

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y valor, en la fecha y lugar indicados en el preámbulo del presente Convenio.

POR RECLA

POR AMPESC

M. Bozón 6.

MARÍA DEL ROSARIO BOZÓN
SECRETARIA GENERAL

Valquiria Luiza Tafner da Cunha

VALQUIRIA LUIZA TAFNER DA CUNHA
COORDENADORA

Valquiria Luiza Tafner da Cunha
Gestora Administrativa Financeira
CRA/SC Nº 8827
AMPESC